DECISIÓN No. 003 DEL 28 DE MAYO DE 2024

Por el cual se adoptan los lineamientos para acreditar el dominio de una lengua extranjera de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER – UNC-

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que la Fundación Universitaria Comfenalco Santander es una Institución de Educación Superior del Estado Colombiano, de carácter privado y con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Ley 30 de 1992 confiere a las Instituciones de Educación Superior la facultad de definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que la Fundación tiene como misión "...la formación, la investigación y la proyección social, como elementos estructurales para el mejoramiento y emprendimiento personal, empresarial y social con una perspectiva sustentable y comunitaria del crecimiento nacional."

Que el reglamento de estudiantes estipula como requisito de grado acreditar el dominio de una lengua extranjera.

Que es una estrategia para mejorar el desempeño de los estudiantes en las pruebas de estado Saber Pro y Saber T y T en las competencias de inglés la cual se encuentra alineada con el Marco Común Europeo, en consecuencia, se procede emitir la siguiente:



Página 1 de 3

Avenida González Valencia No. 52 - 69 Torre Educación y Cultura Tel: (607) 657 7000 Ext. 4100 - 4101 - 4115 rectoria@unc.edu.co

DECISIÓN

LINEAMIENTOS PARA ACREDITAR EL DOMINIO DE UNA LENGUA EXTRANJERA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. El programa de idiomas es una estrategia pedagógica transversal del área de Proyección Social que permite mejorar las competencias comunicativas en el manejo de un segundo idioma.

ARTÍCULO 2. La Fundación Universitaria Comfenalco Santander adopta el idioma inglés como lengua extrajera para los estudiantes matriculados en los programas académicos.

ARTÍCULO 3. La Fundación Universitaria Comfenalco Santander establece el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas – MCERL - como el estándar institucional de medición en el desempeño de las competencias lingüísticas en un segundo idioma.

ARTÍCULO 4. El nivel solicitado a los estudiantes para acreditar el dominio de una lengua extranjera es el siguiente:

- Los programas tecnológicos deberán acreditar un nivel A2 según estándar institucional adoptado del MCERL.
- Los programas universitarios deberán acreditar un nivel B1 según estándar institucional adoptado del MCERL.

ARTÍCULO 5. Las opciones para acreditar el cumplimiento del requisito de grado son las siguientes:

- Opción 1: cursar y aprobar los cursos ofertados en convenio entre el Centro de Idiomas y la Fundación Universitaria Comfenalco Santander de los niveles requeridos.
- Opción 2: presentar un examen con reconocimiento internacional, avalado por el MEN Resolución 018035 del 21 de septiembre de 2021, que certifique de manera oficial el dominio de la lengua extranjera en los niveles requeridos.



Página 2 de 3

Avenida González Valencia No. 52 - 69 Torre Educación y Cultura Tel: (607) 657 7000 Ext. 4100 - 4101 - 4115 rectoria@unc.edu.co

Bucaramanga - Colombia www.unc.edu.co

 Opción 3: presentar la validación del idioma mediante el placement test para la aprobación de los niveles requeridos según el Marco Común Europeo pagando el derecho pecuniario.

PARÁGRAFO 1. En todos los casos, la aprobación del requisito está sujeta a la validación de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.

PARÁGRAFO 2. Para acogerse a cualquiera de las opciones, el estudiante deberá acudir al área de proyección social.

ARTÍCULO 6. Las situaciones no previstas en el presente acuerdo serán resueltas por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 7. Transitoriedad. Los estudiantes que hayan cursado el 65% o más de los créditos del programa de Tecnología en Gestión Turística y Desarrollo Local, y el 75% o más de los créditos del programa de Logística y Mercadeo Organizacional, se mantendrán bajo el lineamiento de inglés anterior

ARTÍCULO 8. La presente decisión rige a partir de la fecha

Comuniquese y cúmplase,

Dado en Bucaramanga, a los 28 días del mes de mayo de 2024.

CARMEN CECILIA QUINTERO LOZANO

Presidente consejo Académico.

ANDRES JULIÁN ROBLES CASTAÑO

Secretario consejo Académico